

MODIFICA LA ORGANIZACIÓN
 FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE
 BIENES NACIONALES Y DEJA SIN
 EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°1534
 DE 14 DE JULIO DE 2017, QUE CREA
 LA UNIDAD FUNCIONAL DE PUEBLOS
 INDÍGENAS DEL MINISTERIO DE
 BIENES NACIONALES

SANTIAGO, 19 MAR 2026

EXENTA N° **386** / VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Ley N° 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el artículo 14 del D.F.L. N° 7.912 de 1927; el artículo 2 letra d) del Decreto Ley N° 1.028 de 1975; la Resolución Exenta N° 1534 de 14 de julio de 2017 del Ministerio de Bienes Nacionales, que crea la Unidad Funcional de Pueblos Indígenas; la Resolución Exenta N° 530 de 30 de junio de 2020 del Ministerio de Bienes Nacionales, que modifica la Resolución Exenta N° 1534 de 14 de julio de 2017; la Resolución Exenta N° 1000 de 03 de octubre de 2022 del Ministerio de Bienes Nacionales, que modifica la Resolución Exenta N° 530 de 30 de junio de 2020; las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda en materia de austeridad y contención del gasto público, singularizado en la parte considerativa del presente acto administrativo; la necesidad de optimizar el uso de los recursos fiscales mediante procesos de reorganización administrativa; en el Decreto Supremo N°23 de fecha 11 de marzo de 2026 que Designa Subsecretario de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 36 de 2024 y sus modificaciones de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón **CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.575, los órganos de la Administración del Estado deben ajustar su actuación a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, procurando el uso racional y óptimo de los recursos públicos.
2. Que corresponde a las autoridades administrativas, dentro del ámbito de sus atribuciones, organizar y administrar internamente los servicios públicos, pudiendo adoptar las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
DECUC. DTO.	_____	_____

3. Que mediante Resolución Exenta N°1534 de 14 de julio de 2017 se creó la Unidad Funcional de Pueblos Indígenas del Ministerio de Bienes Nacionales.
4. Que el Ministerio de Hacienda ha impartido instrucciones orientadas a fortalecer las medidas de austeridad fiscal y racionalización del gasto público, lo que hace necesario revisar la estructura organizacional de los servicios públicos, con el objeto de optimizar el uso de los recursos disponibles, lo que consta en el Of. Circular N° 12, del 13 de marzo de 2026, del Ministerio de Hacienda, que informa ajuste fiscal que indica.
5. Que, en este contexto, la autoridad ministerial ha estimado pertinente efectuar un proceso de reestructuración interna, con el propósito de fortalecer la gestión institucional y asegurar una utilización eficiente de los recursos fiscales.
6. Que los instrumentos citados en la resolución que creó la Unidad Funcional de Pueblos Indígenas -tales como tratados internacionales ratificados por Chile, normativa interna y políticas públicas sectoriales- constituyen obligaciones del Estado de Chile y forman parte del ordenamiento jurídico vigente.
7. Que el cumplimiento de dichos compromisos no se encuentra condicionado a la existencia de una unidad administrativa específica, sino que corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales en su conjunto, en el ejercicio de sus competencias legales, habiendo incorporado históricamente en su gestión institucional un enfoque en el desarrollo cultural, social y económico de las comunidades indígenas.
8. Que, en consecuencia, una modificación de la organización funcional del Ministerio no afecta la vigencia ni el cumplimiento de los compromisos jurídicos e institucionales del Estado en materias indígenas, los cuales continúan siendo obligatorios para este Ministerio.
9. Que, por otra parte, los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG) corresponden a metas institucionales cuyo cumplimiento es responsabilidad del servicio en su conjunto y de sus respectivas divisiones y unidades, conforme a los compromisos asumidos en los instrumentos de gestión institucional.
10. Que, en este contexto señalado en el punto considerativo anterior, el cumplimiento de indicadores o compromisos asociados a materias indígenas no requiere necesariamente la existencia de una unidad administrativa especializada, pudiendo ser abordado por las distintas divisiones del Ministerio dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
11. Que, atendidas las consideraciones precedentes y en el marco del proceso de reorganización administrativa del Ministerio, se estima necesario dejar sin efecto la Resolución Exenta N°1534 de 14 de julio de 2017, conforme a las facultades organizativas establecidas en el artículo 31 de la citada Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y la jurisprudencia administrativa emanada desde la Contraloría General de República.

R E S U E L V O :

- I. **MODIFÍCASE** la organización funcional del Ministerio de Bienes Nacionales, en el marco del proceso de reorganización administrativa del servicio.
- II. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°1534 de 14 de julio de 2017 del Ministerio de Bienes Nacionales, que creó la Unidad Funcional de Pueblos Indígenas, actualmente dependiente de la División de Planificación y Presupuesto.

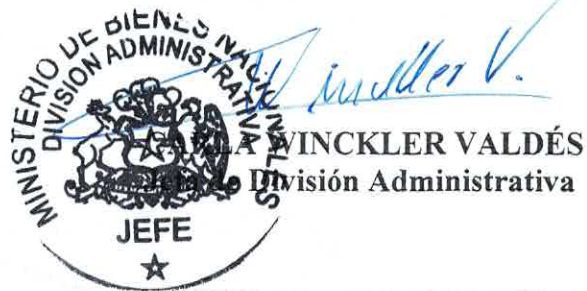
- III. **MODIFÍCASE** conforme lo dispuesto en el punto resolutivo II. anterior, en lo pertinente, la Resolución Exenta N° 1.189 de 2024, que actualiza y aprueba el organigrama funcional del Ministerio de Bienes Nacionales de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, eliminándose la referencia a la Unidad Funcional de Pueblos Indígenas.
- IV. **DISPÓNGASE** la actualización del organigrama institucional publicado en el portal de Transparencia Activa del Ministerio, con el objeto de reflejar las modificaciones introducidas por la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285.
- V. **INSTRÚYASE** a las divisiones y unidades del Ministerio adoptar las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) JAVIER PERÓ OVALLE. Subsecretario de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretario.
- Gabinete Ministro.
- División de Bienes Nacionales.
- División de Catastro.
- División de Planificación y Presupuesto.
- División de Constitución de Propiedad Raíz.
- Unidad de Auditoría Interna.
- SNIT.
- Secretarías Regionales Ministeriales de Bnes. Nac. (16)
- Oficinas Provinciales de Bnes. Nac.
- División Jurídica.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.